

DECRETO DEL SR. PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL, D. JAVIER AURELIANO GARCÍA MOLINA.

En el Palacio Provincial de Almería, en la fecha que figura en la información de firma de este documento por el Presidente de la Diputación.

Conocida la propuesta del Diputado Delegado del Área de Presidencia, Reto Demográfico, Patrimonio Histórico y Turismo, de fecha 28 de mayo de 2024, dicto Decreto con el siguiente contenido:

CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA A LA ASOCIACIÓN “ALMERÍA, AMAR Y VIDA”.

La Asociación Almería, Amar y Vida, con NIF G04518403, es una organización de naturaleza asociativa y sin ánimo de lucro, que se constituye en Almería el día 20 de mayo de 2004. Los estatutos de la Asociación Almería Amar y Vida han sido inscritos en el Registro de Asociaciones de Andalucía, con el número 3446 de la Sección 1ª, según Resolución de la Delegación de Justicia y Administración Pública en Almería de fecha 15 de septiembre de 2009, siendo su objetivo, según contempla el artículo 6 de sus estatutos, “el apoyo a personas que pretenden reasignación de género”.

Con fecha 14 de febrero de 2024 (número de registro 13452), por la asociación indicada, se ha presentado solicitud de subvención para financiar el proyecto “Igualdad con las personas excluidas”, integrado por memoria y presupuesto de gastos, así como por los objetivos perseguidos: eliminar la discriminación ilegal y el acoso por razón de sexo y perseguir la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres incluyendo a los transexuales de ambos géneros. Así como ayudar a niños transexuales a su integración social, y garantizarles además, en la época de vacaciones, que ya no hay comedores escolares, al menos, una comida diaria, así como organizar actividades para los niños en un parque de atracciones de la capital, como jornada de ocio y descanso y, a la vez, educativa y cultural.

El presupuesto del proyecto presentado por la Asociación Amar y Vida asciende a mil ochenta y cinco euros con cincuenta céntimos (1.085,50) y se financia del siguiente modo:

- Subvención Diputación de Almería: 1.000,00 euros.
- Aportación asociación: 85,50 euros.

Son competencias propias de la Diputación las que le atribuyan las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 36.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. A tal efecto, el artículo 14 de la Constitución Española dispone lo siguiente:

“Todos los ciudadanos son iguales ante la Ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.”

Igualmente, el artículo 9.2 de nuestro texto constitucional dispone que corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del

Código Seguro De Verificación	qYs6M10LZEHGinE3Cb/y2w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	10/06/2024 13:10:15
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/qYs6M10LZEHGinE3Cb%2Fy2w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



individuo y de los grupos en que se integran sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social.

Interesa señalar asimismo que el artículo 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, dispone que “Las Corporaciones locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsan su participación en la gestión de la Corporación en los términos del número 2 del artículo 69. A tales efectos pueden ser declaradas de utilidad pública.”

En el marco competencial propio que ha sido expuesto, la Diputación Provincial de Almería considera de interés colaborar con la Asociación Almería Amar y Vida, cuyo objeto social se incardina en dicho texto legal.

En el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), se establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las entidades locales, y aquellas en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario.

Asimismo, la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación de Almería (BOPA número 231 de 2 de diciembre de 2021), señala en el artículo 1 que las subvenciones que se otorguen por esta Diputación podrán tener por objeto el fomento de cualquier actividad de utilidad pública o interés social o la promoción de cualquier finalidad pública en el ámbito de las competencias de la Diputación Provincial de Almería.

El presupuesto de gastos de la Diputación de Almería 2024 contiene una subvención nominativa a favor de la Asociación Almería, Amar y Vida “Igualdad con las personas excluidas”, en la aplicación 1100 231 48900 Subvenciones asistencia social primaria (nominativas), con una consignación de mil (1.000) euros.

La actuación objeto de subvención queda integrada en los objetivos estratégicos de actuación correspondientes al Área de Presidencia, Reto Demográfico, Patrimonio Histórico y Turismo, según el Plan Estratégico de Subvenciones 2024 (PES) de la Excm. Diputación Provincial de Almería, aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 1 de marzo de 2024.

En este sentido, conviene señalar que las subvenciones nominativas gozan de un régimen singular configurado a un tiempo por el tenor de la aplicación presupuestaria, que designa de forma expresa al perceptor y la finalidad del crédito, por su normativa reguladora específica y por las normas generales reguladoras del gasto público.

La LGS, en el artículo 34.4, indica que cuando la naturaleza de la subvención así lo justifique, se podrán realizar pagos anticipados. En este mismo sentido, el artículo 88 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RLGS), contempla expresamente la posibilidad de realizar

Código Seguro De Verificación	qYs6M10lZEHGinE3Cb/y2w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	10/06/2024 13:10:15
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/qYs6M10lZEHGinE3Cb%2Fy2w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



pagos anticipados en los supuestos de subvenciones destinadas a financiar proyectos de acción social, como el caso que nos ocupa.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 42.2 b) y d) del RLGS, la Asociación Almería Amar y Vida queda exonerada de la constitución de garantía, al tratarse de una subvención de cuantía inferior a 3.000 euros y ser una entidad no lucrativa que desarrolla un proyecto de acción social.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986; y el de la Intervención Provincial.

Por todo lo cual, RESUELVO:

1º) Conceder una subvención a la Asociación Almería, Amar y Vida, con NIF G04518403, por importe de mil (1.000) euros, destinada a financiar el proyecto “Igualdad con las personas excluidas”, cuyo plazo de ejecución comprende desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, para la ejecución del proyecto, subvención que deberá destinarse a gastos de actividades para los niños en un parque de atracciones, meriendas y gestión.

2º) Comprometer un gasto por importe de mil (1.000) euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 1100 231 48900 Subvenciones promoción social (nominativas), para la financiación del citado proyecto.

3º) Abonar a la Asociación Almería Amar y Vida la cantidad que se detalla en el párrafo anterior, tras la recepción de la notificación de esta resolución.

4º) Comunicar a la citada asociación que tiene la obligación de justificar, ante esta Diputación, la aplicación de los fondos concedidos, en el plazo de tres (3) meses contados a partir de la finalización del plazo de ejecución de las actividades, y, como máximo, hasta el día 31 de marzo de 2025, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La justificación del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la concesión de la presente subvención, se llevará a cabo mediante la presentación, a través de la oficina virtual de esta Diputación Provincial (www.dipalme.org), de modelo normalizado y debidamente cumplimentado que deberá acompañarse de los siguientes documentos:

a) Factura/s justificativas del importe de la subvención concedida, así como aquellos documentos acreditativos de los pagos realizados, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 22º de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación.

Los gastos deberán haber sido realizados en el periodo de ejecución del proyecto (desde 1 de enero al 31 de diciembre de 2024) y efectivamente pagados antes de que finalice el plazo para la justificación de la subvención.

Código Seguro De Verificación	qYs6M10LZEHGInE3Cb/y2w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	10/06/2024 13:10:15
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/qYs6M10LZEHGInE3Cb%2Fy2w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



b) Memoria descriptiva de la actividad desarrollada, suscrita por el responsable de la entidad, con indicación de:

1. Grado de cumplimiento de los objetivos.
2. Número de actividades realizadas.
3. Número de participantes.
4. Grado de cumplimiento del cronograma de actividades.
5. Grado de cumplimiento de la previsión de ingresos y gastos.

c) Documentación acreditativa de la publicidad realizada en relación con la colaboración de la Diputación Provincial de Almería de la ejecución de la actuación.

Respecto a la publicidad de la subvención, el beneficiario deberá adoptar medidas de difusión adecuadas al objeto subvencionado, que habrán de consistir, al menos, en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente, leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, menciones realizadas en medios de comunicación u otras que resulten adecuadas al objeto subvencionado.

5º) Publicar la concesión de la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el programa de subvenciones, al objeto de su inclusión en el portal de transparencia de la Diputación Provincial de Almería.

Código Seguro De Verificación	qYs6M10lZEHGinE3Cb/y2w==			Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería			Firmado	10/06/2024 13:10:15
Observaciones				Página	4/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/qYs6M10lZEHGinE3Cb%2Fy2w%3D%3D				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				

